



Resolución Directoral Regional

N.º 2551 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba,

Visto, el expediente N° 001-2024823583, de fecha 22 de julio de 2024, que contiene el Oficio N° 2973-2024-PGE-GRSM/PPR/HKPA, sobre la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 2168-2023-GRSM/DRE/UGEL.R; según Resolución Judicial N° 12, asignada en el expediente judicial N° 00367-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecisiete (22) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2268-2023-GRSM/DRE.UGEL.R, de fecha 08 de mayo de 2023, se reconoce como crédito devengado, a favor de doña **BEATRIZ MAS GASLAC**, por el concepto de preparación de clases y evaluación 30%, **desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 10 de julio de 1997** (fecha de cese), calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b), reconociendo la suma de **DOS MIL TRESCIENTOSTREINTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES (S/ 2,339.57)**;

Que, con Oficio N° 2973-2024-PGE-GRSM/PPR/HKPA, de fecha 22 de julio de 2024, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 12, de fecha 13 de mayo de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00367-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 2168-2023-GRSM/DRE/UGEL.R, de fecha 08 de mayo de 2023;





Resolución Directoral Regional

N.º 2551 -2024-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Judicial N° 12 de fecha 13 de mayo de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00367-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que *de la revisión la cuestionada Resolución Directoral N° 2168-2023-GRSM/DRE/UGEL.R de fecha 08 de mayo del 2023, que obra a folios 150 al 155, en su parte considerativa se hace mención el Anexo 4 “Conceptos de Pago Docentes” del Informe Legal N° 524-2012—SERVIR/GPGS de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el cual indica que la remuneración total es la conformada por la remuneración total permanente. Situación que conlleva a establecer que la parte ejecutada, está nuevamente poniendo en controversia en etapa de ejecución lo que ya ha sido resuelto en sentencia firme, pues ha efectuado el cálculo de la liquidación de los devengados en base a la remuneración total permanente, cuando en la sentencia se ha dispuesto efectuar dicho cálculo en base a la **remuneración total-integra**, es más, la parte ejecutada está amparándose en informes legales de SERVIR, cuando el presente caso es una decisión ejecutoriada. Por lo tanto, la ejecutada no está cumpliendo con la sentencia, pues tiene el deber de cumplir con lo dispuesto y en sus propios términos bajo responsabilidad y no interpretarla a su beneficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44,45,1 y 46 del TUO de la Ley 27584 – Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;*

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA NULIDAD por mandato judicial, de la Resolución Directoral Regional N° 2168-2023-GRSM/DRE.UGEL.R, de fecha 08 de mayo de 2023, que reconoce como crédito devengado, a favor de doña **BEATRIZ MAS GASLAC**, por el concepto de preparación de clases y evaluación 30%, reconociendo la suma de **DOS MIL TRECIENTOSTREINTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES (S/ 2,339.57)**, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 12, de fecha 13 de mayo de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00367-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Segundo considerando de la Resolución Judicial N° 12, de fecha 13 de mayo de 2024,





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 2551 -2024-GRSM/DRE

asignada en el expediente judicial N° 00367-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 01/08/2024 15:56:17-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 30/07/2024 15:21:52-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACION



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/07/2024 17:06:36-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 30/07/2024 14:53:51-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM
DMAR/AJ
EITRA/AJ



Documento Nro: 019-2024405552. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=3d62a2d8qe0fdq4c7dqa64fq8d083ac7eca4>